CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 09/11/2020, 15/02/2021, 11/05/2021 y 09/07/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 13 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN : 660014003007**-2019-00188-01**

En atención a la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente la documentación remitida con el oficio SG-PGO-SJC-388 del 01 de octubre de 2020, a través de la cual el Área de Comisiones Civiles de la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, realiza la devolución del despacho comisorio número 053 del 04 de septiembre de 2019, sin diligenciar.

Así mismo, agréguese al expediente la documentación remitida con el oficio SG-PGO-SJC-066 del 09 de febrero de 2021, a través de la cual el Área de Comisiones Civiles de la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, realiza la devolución del exhorto número 053 del 04 de septiembre de 2019, debidamente diligenciado.

Se deja la advertencia que el día 11 de mayo de 2021, se allegó solicitud a través de apoderada judicial por parte de la empresa INVERSIONES INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE, la cual se encuentra pendiente por resolver.

Ahora bien, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso Hipotecario promovido por de Fabio Patiño Cárdenas en contra de Nathalia Restrepo Taborda, y como quiera que fue agotado el objeto de la presente comisión, se se ordena su devolución al despacho comitente.

Para tal efecto, remítase por medio del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad**, el correspondiente despacho comisorio debidamente diligenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **14 de septiembre de 2021**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec96dfdd2832b25214b0a42a88a1bba4adf34bae69d89cd72ba3045b28e58dee
Documento generado en 13/09/2021 11:07:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMML